

8473 *ORDEN de 25 de marzo de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 2.342/88, promovido por don Salvador Essono Obama Afugu.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 10 de abril de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 2.342/88, en el que son partes, de una, como demandante don Salvador Essono Obama Afugu, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 20 de junio de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 9 de abril de 1988, sobre integración en el Cuerpo Auxiliar de la Administración del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Essono Obama Afugu, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de 9 de abril de 1988, que le denegó la integración en el Cuerpo Auxiliar de la Administración del Estado y contra la de 20 de junio de 1988 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de marzo de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

8474 *ORDEN de 25 de marzo de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1.709/1991, promovido por don Antonio Martil Domínguez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 29 de octubre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 1.709/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio Martil Domínguez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 5 de julio de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 7 de marzo de 1991, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Martil Domínguez, contra la Resolución de la Delegación Provincial en Madrid de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), de 7 de marzo de 1991, y del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 5 de julio de 1991, confirmatoria de la primera en alzada y por las que se le denegó al recurrente el reintegro del importe de la factura de 109.144 pesetas, emitida por el centro no concertado clínica «La Luz» por los servicios médicos realizados a su esposa por prescripción de un doctor perteneciente al cuadro de la entidad «ASISA» de la que aquélla era beneficiaria, debemos declarar y declaramos

que tales Resoluciones no se ajustan al ordenamiento jurídico, y, en su virtud, las anulamos y dejamos sin efecto, y acogiendo las pretensiones del recurso, declaramos el derecho del recurrente a percibir de la entidad sanitaria «ASISA» el importe de la factura de 109.144 pesetas, y condenamos a la Administración demandada a estar y pasar por dicho mandato y a su efectivo cumplimiento.

No se hace expresa imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de marzo de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

8475 *ORDEN de 25 de marzo de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo 669/1992, promovido por doña Benigna Juan Alegre y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha dictado sentencia, con fecha 3 de febrero de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 669/1992, en el que son partes, de una, como demandantes, doña Benigna Juan Alegre y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 26 de marzo de 1992, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra Resoluciones de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado de diversas fechas, sobre cuantía de pensión del Montepío de la Organización Sindical, integrado en el Fondo Especial de MUFACE.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, esta Sección de la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Antonio García Balán, en nombre y representación de doña Benigna Juan Alegre, doña María Teresa del Busto Carreño, doña Quirina Rodríguez Castellanos, don Alvaro Aguirre Gil, doña María Consuelo Secades Alvarez y doña Mercedes Soto Posada, contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 26 de marzo de 1992, desestimatoria de los recursos de alzada formulados contra Resoluciones de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fechas 10 y 15 de enero del mismo año, estando representada la Administración por el Abogado del Estado, acuerdos que se confirman por ser ajustados a derecho; sin hacer especial condena en costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de marzo de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.